GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Zacualpan
S/R Responsable: Mtro. Luis Alberto Gutiérrez Díaz

Plaza Hidalgo S/N, C.P. 51800, Cabecera Municipal **Número de ejemplares impresos: 100**	**Zacualpan, México; Viernes 26 de Febrero de 2016** ***No. SA/GM-004/2016***

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016 – 2018.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN 2016-2018, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016 – 2018.

El H. Ayuntamiento de Zacualpan, México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º antepenúltimo y último párrafo, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo primero, segundo y tercero, artículo 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y por lo estipulado en el Bando Municipal de Policía y Gobierno de Zacualpan, México, en sus artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127; y

C O N S I D E R A N D O:

I. Que es atribución del Gobierno Municipal organizar y vigilar el proceso para la renovación y elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

II. Que los Delegados Propietarios y Suplentes, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades Municipales tienen la facultad para promover y fomentar la participación, y el apoyo de los habitantes, así como la coordinación de los programas municipales para promover el desarrollo de nuestro municipio;

III. Que para la gestión, promoción y ejecución de Planes y programas municipales en las diversas materias el ayuntamiento se auxiliará de los Consejos de Participación Ciudadana.

IV. Que los consejos de participación ciudadana tendrán como función: promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales, coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.

V. Que es atribución del Gobierno Municipal vigilar la elección y funcionamiento de los Delegados propietarios y suplentes, así como de los Consejos de Participación Ciudadana, para hacer llegar puntualmente las demandas y opiniones de la Comunidad, que permitan proponer al H. Ayuntamiento de Zacualpan, México, las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.

VI. Que los delegados municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre su comunidad por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

VII. Que el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo número **ocho** celebrada el día **26** de **febrero** del año en curso, autorizó por **unanimidad** de votos, la presente convocatoria, acordando que la elección de los delegados e integración de Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio se llevará a cabo el día

19 de marzo de 2016, a través de la publicación de la convocatoria con diez días de anticipación a la elección en las demarcaciones territoriales del Municipio.

VIII. Que es atribución del Gobierno Municipal convocar a elección de las autoridades auxiliares en término de lo establecido por el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México;

IX. Que la elección de Delegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el ayuntamiento en términos de lo establecido por el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y por lo establecido en el artículo 121 del Bando Municipal de Policía y Gobierno;

X. Que es atribución del Ayuntamiento expedir la Convocatoria y coordinar y asesorar para la integración de los Consejos de Participación Ciudadana en términos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México;

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, La Ley Orgánica Municipal, y El Bando Municipal vigente en el Municipio Zacualpan, México; el H. Ayuntamiento:

C O N V O C A:

A todos los Ciudadanos y Vecinos del Municipio de Zacualpan, a participar en el ejercicio democrático en la Elección de las Autoridades Auxiliares y a la Integración de los Consejos de Participación Ciudadana en los barrios y comunidades siguientes:

N.P.	NOMBRE	N.P.	NOMBRE
1	AGUA DULCE	29	RIO FLORIDO 1ª. SECCION
2	APETLAHUACAN	30	RIO FLORIDO 2ª. SECCION
3	AYOTUXCO	31	SAN ANTONIO AMEALCO
4	CALATEPEC	32	SAN JERONIMO
5	CERROS CUATES	33	SANTIAGO
6	COLOXTITLAN	34	TEOCALTZINGO
7	CORONAS	35	TEPEXTITLA 1ª. SECCION
8	EL COLORIN	36	TEPEXTITLA 2ª. SECCION
9	EL CORTIJO	37	TEPEXTITLAN
10	EL DURAZNO	38	TETZICAPAN
11	EL DESPOBLADO	39	TLAPEXCO
12	EL FRESNO	40	TRES CRUCES
13	EL SALTO	41	VALLE ENCANTADO
14	EL SITIO	42	VELIXTLA
15	EL SITIO UNION	43	YOLOTEPEC
16	EL VERDECILLO	44	ZACUALPILLA
17	GAMA DE LA PAZ	45	ZOTZOCOLA
18	HUAXTITLA	46	BO. CHACOPINGA
19	HUITZOLTEPEC	47	BO. MEMETLA
20	LA CANAL	48	BO. EL ALACRAN
21	IXTAYOTLA	49	BO. LA GOLETA
22	LA LUZ	50	BO. LA VERACRUZ
23	LA TRINIDAD	51	BO. LOS ZAPOTES
24	LAS HUERTAS	52	BO. MELCHOR OCAMPO
25	LOS EJIDOS	53	BO. PLAZA JUAREZ
26	LOS PLANES VISTA HERMOSA	54	BO. SAN JOSE
27	MAMATLA	55	BO. SAN JUAN
28	PIEDRA PARADA	56	BO. DE RIVERA

A efectuarse el día sábado 19 de Marzo a las 16:00 horas (horario sujeto a cambios de acuerdo a sus actividades) en los lugares conocidos como Delegaciones de las comunidades o en su caso en los lugares tradicionales de los barrios y comunidades señalados para tal efecto.

GACETA MUNICIPAL

Los ciudadanos Electos como Delegados Municipales e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana habrán de desempeñar sus cargos de manera honorífica durante el período Constitucional 2016-2018, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- Los ciudadanos y vecinos de este Municipio, elegirán a sus Delegados Municipales Propietarios conformados por tres vecinos para ocupar las funciones de Primero, Segundo y Tercer Delegado Municipal en su caso.

SEGUNDA: Por cada Delegado Propietario se elegirá a un Suplente quien fungirá como Jefe de Seguridad de la Comunidad.

TERCERA: Los interesados o planillas interesadas a ocupar el puesto de Delegado Municipal; en cada uno de los barrios y comunidades deberán registrarse el mismo día a efectuarse la Asamblea de Elección de Delegados Municipales, durante los 30 minutos antes del inicio de la Asamblea.

CUARTA: Los ciudadanos y vecinos integrarán en la demarcación geográfica de las delegaciones Municipales se elegirá, integrará y nombrará un Consejo de Participación Ciudadana que se integrara hasta por cinco vecinos, uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario, otro como tesorero y dos vocales.

QUINTA: Por cada integrante de los Consejos de Participación Ciudadana se elegirá un suplente.

SEXTA: Los interesados a ser integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se registrarán y se elegirán en la misma asamblea de elección de Delegados.

SEPTIMA: El H. Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobernación Municipal, donde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante el día de la elección, la cual deberá ser notificada con cinco días de anticipación a la fecha de elección de autoridades auxiliares.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

OCTAVA: Los ciudadanos o planillas interesadas en participar como Delegados e interesados en formar parte de la integración de los Consejos de Participación Ciudadana y que contenderán en dicha elección, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar físicamente en la asamblea de elección de Delegados, para ser electos.
b) Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 18 años, por lo cual deberá acreditar con la credencial para votar (IFE o INE), o constancia de vecindad, misma que entregará una copia al Presidente de la comisión.
c) Ser originario o vecino, cuando menos con un año de residencia en el domicilio establecido en la Delegación Municipal respectiva.
d) Tener disposición para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y a la atención de los vecinos de la demarcación territorial a la que pretende representar.
e) No estar sujeto a ningún tipo de procedimiento penal.
f) Ser de reconocida probidad.

NOVENA: Los interesados a registrarse deberán presentar en original y copia de la Credencial para votar (INE o IFE).

DÉCIMA: No podrán participar:

a) Los servidores públicos adscritos a alguna dependencia Municipal, Estatal o Federal.
b) Los Militares en ejercicio de su cargo.

DÉCIMA PRIMERA: La coordinación y desarrollo de la elección de delegados y la Integración de los Consejos de Participación Ciudadana estará a cargo por una Comisión nombrada y designada por el Cabildo entre los miembros del H. Ayuntamiento y Directores de Área de la Administración Pública Municipal

nombrada en Cabildo y con los nombramientos expedidos por el Secretario del Ayuntamiento a los responsables de llevar a cabo dicha elección, quienes formarán una comisión integrada por: un presidente, un secretario y un vocal que hará el papel de escrutador.

DÉCIMA SEGUNDA: Los delegados en funciones que quieran participar como candidatos podrán registrarse y ser reelegidos, siempre y cuando sean elegidos por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea.

DÉCIMA TERCERA: Los integrantes de los consejos de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos.

DÉCIMA CUARTA: Los ciudadanos o planillas que hayan sido electos como Delegados Municipales, no podrán ser integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, con la finalidad de aumentar el número de ciudadanos y vecinos en la toma de decisiones de la comunidad y la coordinación con las autoridades Municipales.

PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN

DÉCIMA QUINTA: *El procedimiento de la elección se desarrollará conforme a lo siguiente:*

A) ELECCION DE DELEGADOS MUNICIPALES

a) La presente convocatoria tendrá vigencia de diez días a partir de su publicación.
b) Una vez publicada la presente convocatoria los Delegados Municipales en funciones apoyados de sus jefes de seguridad darán aviso a los habitantes de la comunidad o barrio dando publicidad de la presente convocatoria, para la elección de Delegados y la integración de los Consejos de Participación Ciudadana.
c) Los Delegados Municipales en funciones deberán extender la convocatoria a todos los vecinos y habitantes del lugar donde se efectué la elección de autoridades auxiliares notificándoles y solicitando su concurrencia a la Asamblea de elección de Delegados Municipales y elección e integración de los Consejos de Participación Ciudadana.
d) Los Delegados Municipales en Funciones deberán comunicar a cada ciudadano el día, hora y lugar señalados para efectuarse la Asamblea de Elección de Delegados Municipales.
e) En todas las comunidades y barrios donde se efectué elección de Delegados Municipales estará presente algún miembro del Ayuntamiento habilitado y nombrado por la Comisión nombrada por el mismo ayuntamiento para la vigilancia del desarrollo y procedimiento para la elección de Autoridades Auxiliares; quien dará fe de la legalidad en el procedimiento de elección de las autoridades auxiliares.
f) Siendo las 16:00 horas estando reunidos el funcionario designado por el Ayuntamiento, los Delegados Municipales en funciones, vecinos y habitantes del lugar de la elección verificado previamente el quórum necesario para la Asamblea, se dará inicio a la Asamblea de Elección de Delegados Municipales.
g) Una vez iniciada la Elección se nombrarán a 3 integrantes que integrarán la mesa directiva que dará fe y hará seguimiento al desarrollo de la Asamblea la cual está integrada por:
 1. Servidor público habilitado por la comisión del H. Ayuntamiento, que será el presidente de la mesa directiva.
 2. Delegado aún en funciones, que será el secretario de la Asamblea y mesa directiva.
 3. Un vecino del lugar, que será vocal y escrutador en la Asamblea.
h) Una vez nombrada la mesa directiva que guiará el desarrollo de la Asamblea se abrirá por 30 minutos el registro de aspirantes o planillas para ser electos Delegados Municipales, los cuales serán registrados por la mesa directiva que coordinará la elección.
i) Una vez transcurrido el tiempo de registro y preguntando si no existe por registrarse algún otro vecino o planilla del lugar que sea aspirante a elección de Delegado Municipal se procederá a la elección.
j) La elección de delegados se tomará por mayoría de votos de los vecinos presentes en la asamblea la cual se manifestará levantado la mano.

k) La elección se desarrollará leyendo en voz alta en un primer momento las propuestas de aspirantes o planillas a Delegados Municipales, y posteriormente se nombrará a cada uno de los aspirantes o planillas en los cuales se le solicitará a los vecinos presentes se sirvan levantar la mano por quien esté de acuerdo para que la o el aspirante o la planilla mencionada sea el Delegado Municipal del lugar.
l) Lo anterior se realizará con cada una de los aspirantes o planillas hasta recabar la votación de todos los aspirantes o planillas registrados.
m) Una vez recabada la votación manifestada por los asistentes a la asamblea se hará público a todos los asistentes los resultados de la elección mencionando el nombre del Delegado o Delegados electos.
n) Los Delegados Municipales electos, en la misma asamblea nombrarán a su cuerpo de seguridad, en caso de planillas quedarán como tal, cuyas propuestas deberán encontrarse presentes en la asamblea y entrarán en funciones a partir del 15 de abril del 2016.
o) Al término de la elección de Delegados Municipales se levantará el acta correspondiente en el que se establecerá como requisitos mínimos: fecha, lugar, desarrollo de la asamblea, aspirantes o planillas registradas, resultados de la elección mediante la votación democrática, y periodo por el que fungirá el o los Delegados Municipales electos y firma de todos los intervinientes en la Asamblea.
p) En el caso donde los delegados ya fueron electos por usos y costumbres solamente se ratificará su elección por medio del acta de elección.

B) ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

a) Una vez terminada la elección de Delegados Municipales se procederá a la elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana.
b) En la misma asamblea se solicitará se registren las personas que deseen participar e integran el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad.
c) Una vez registradas las propuestas a integrantes del Consejo se somete a votación.
d) Los resultados de la votación se tomarán por mayoría de votos.
e) Una vez teniendo los resultados de la elección se procederá a leer en voz alta dando a conocer el resultado de la votación, y nombrando las personas que integran el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad, así como el cargo que ocupan dentro del mismo consejo.
f) Una vez terminada la elección de los integrantes de los consejos de participación ciudadana se levantará acta de dicha elección en la que deberá contener como requisitos mínimos: fecha, lugar, desarrollo de la asamblea, aspirantes o planillas registradas, resultados de la elección mediante la votación democrática, integrantes y cargo que ocupan dentro del Consejo y periodo por el que fungirá el Consejo de Participación Ciudadana y firma de todos los intervinientes en la Asamblea.

No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los Delegados, a los ciudadanos que se presenten bajo el efecto de alguna droga, enervantes o en estado de ebriedad, así como a quien porte armas.
Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Delegados Municipales.

ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES POR USOS Y COSTUMBRES ANTERIORES A LA FECHA DE CONVOCATORIA.

DÉCIMA SEXTA: En respeto a los usos y costumbres de los Barrios, Comunidades y Rancherías que integran el Municipio; en atención a lo establecido por el antepenúltimo y último párrafo del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos primero, segundo y tercero del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde ya se haya realizado la elección de Delegados Municipales conforme a los usos y costumbres del lugar, el H. Ayuntamiento respetará las decisiones tomadas en la Asamblea efectuada para la elección de las autoridades auxiliares por los habitantes del lugar.

GACETA MUNICIPAL

DÉCIMA SÉPTIMA: En los lugares donde se hayan elegido por usos y costumbres en asamblea de la comunidad a Delegados Municipales y Jefes de Seguridad el H. Ayuntamiento ratificará y validará las decisiones tomadas por los usos y costumbres de la comunidad en la Elección de autoridades auxiliares expidiendo el nombramiento respectivo a los Delegados electos en dichas asambleas, previa validación con las Actas de Asamblea correspondientes a la Elección de Delegados Municipales.

DÉCIMA OCTAVA: En los lugares en donde se haya elegido Delegados Municipales con anterioridad a la fecha de la convocatoria el H. Ayuntamiento Tomará Protesta y Ratificará su designación con el nombramiento respectivo que a efecto expida el Presidente Municipal y validado por el Secretario del Ayuntamiento el día 15 de abril del año en curso.

DÉCIMA NOVENA: En respeto a los usos y costumbres de los Barrios, Comunidades y Rancherías que integran el Municipio la elección de Delegados Municipales se efectuará por los periodos señalados y acordados por la misma asamblea de la comunidad.

DE LA TOMA DE PORTESTA

VIGÉSIMA: Las Autoridades Auxiliares electas sean 1º, 2º o 3er Delegado en su caso y Jefes de Seguridad, así como los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, tomarán protesta el 15 de abril del año en curso en acto solemne de Toma de Protesta de Autoridades Auxiliares en el Teatro “El Centenario” a las 12:00 horas.

DEL INICIO DE LAS FUNCIONES:

VIGÉSIMA PRIMERA: Los Delegados electos y una vez Tomado protesta entrarán en funciones, previo otorgamiento de nombramiento respectivo por el H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana una vez tomado protesta se les entregará su nombramiento respectivo en el que se señale el cargo, funciones, comunidad y periodo por el que formarán parte del Consejo de Participación Ciudadana.

VIGÉSIMA TERCERA: Los Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana tendrán un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de Toma de protesta para su instalación y sesión respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de elección de Autoridades Auxiliares e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana.

Zacualpan, México a 26 de febrero del 2016.

MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)